



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 03184-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

09 JUN 2022

VISTO: El Informe N° 003-2022/CE/UGEL.SI/PDTE., de fecha 08 de junio del 2022, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de Bases Administrativas, para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022/UGEL.SI.; Informe N° 62-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGA/ABAST., de la Oficina de Abastecimiento; y Memorando N° 1104-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D, de Dirección de la UGEL.SI.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, D.S N°162-2021-EF, regulan los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios en general y obras de las entidades del sector público;

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 3086-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D. De fecha 30 de mayo del 2022 se aprobó la Segunda Modificatoria del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC., de la Unidad Ejecutora 004 Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, para el presente año 2022; conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con los artículos 6° de su Reglamento de la indicada Ley; donde incluye el proceso de Adjudicación Simplificada - Procedimiento Electrónico **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 05 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO"**.

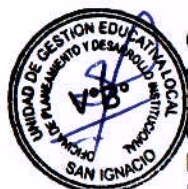
Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 3120-2022/ED.SI. De fecha 31 de mayo del 2022, se aprobó el expediente de contratación del mencionado procedimiento de selección;

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 3121-2022/ED.SI. De fecha 01 de junio del 2022, se designó el comité de selección que llevará a cabo la Adjudicación Simplificada N° 02-2022/UGEL.SI.

Que, en el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF., señala que, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el Reglamento.

Que, mediante artículo N° 47°, documentos de procedimientos de selección, del reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estable y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

47.3. El comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 03184-2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

47.4. Los procedimientos de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad;

Así mismo en el artículo 48: Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, del reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, establece;

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, el Comité de Selección ha elaborado y a enviado las bases administrativas del procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 02-2022/UGEL.SI, convocatoria para la ***CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 05 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO***, con un valor estimado de **S/. 228,440.00 (Doscientos veintiocho mil, cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)**, para que sean aprobados con Resolución de la entidad.

Que, estando a lo solicitado, actuado y contando con el visto bueno del de la Jefatura de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, y la jefatura de Asesoría Jurídica; y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 31365, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 02165-2020, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022/UGEL.SI, para la ***CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 05 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO***, con un valor estimado de S/. 228,440.00 (Doscientos veintiocho mil, cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 03184-2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de selección conduzca el presente proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias con el Decreto Supremo N°162-2021-EF ;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, efectúe la publicación de la presente resolución y del informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación y remita dicha información a la Contraloría General de la República.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

